



**ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA
REFORMA PUBLICADA EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
EL 09 DE ENERO DE 1978**

REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE ENERO DE 1978	2
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
II. DICTAMEN / ORIGEN	8
III. DISCUSIÓN / ORIGEN	13
IV. MINUTA.....	25
V. DICTAMEN / REVISORA.....	26
VI. DISCUSIÓN / REVISORA	31
VII. DECLARATORIA.....	38



REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE ENERO DE 1978

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
MÉXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 1977
INICIATIVA DEL EJECUTIVO

(NOTA. ESTE PROCESO CUENTA CON DOS INICIATIVAS UNA DEL EJECUTIVO PRESENTADA EN SESION DEL 11 DE OCTUBRE Y OTRA PRESENTADA POR DIPUTADOS EN SESION DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1977)

Adición al Artículo 123 Constitucional

- La C. secretaria Mirna Esther Hoyos de Navarrete:

"Escudo Nacional.- Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo Federal.- México, D. F.- Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.- Presentes.

Por instrucciones del C. Presidente de la República y por el digno conducto de ustedes, para los efectos constitucionales, con el presente les envío Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XIII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (capacitación de trabajadores).

Reitero a ustedes en esta oportunidad las seguridades de mi consideración distinguida.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 4 de octubre de 1977.- El secretario, licenciado Jesús Reyes Heróles."

- La misma C. Secretaria:

"CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.- Presentes.

Por el digno conducto de ustedes y en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de esa H. Cámara, la siguiente Iniciativa de Ley, que tiene por objeto promover el correspondiente proceso legislativo para adicionar la fracción XIII del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una vez que se hayan cubierto los requisitos especiales que señala el artículo 135 de ese alto ordenamiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El Constituyente de 1917 al romper la concepción liberal sobre el contenido de las constituciones y darle cabida en la nuestra, junto a los derechos tradicionales del individuo, a los derechos sociales, aceptó como obligación de sociedad el otorgarle a cada hombre, a cambio de su trabajo, los medios que pudieran garantizar su vida, su salud y un nivel decoroso de bienestar para él y los suyos.

Es así como el artículo 123 constitucional deriva una serie de disposiciones jurídicas de inferior jerarquía que regulan en detalle todos los aspectos de las relaciones de trabajo que surgen en el ámbito del país. En tales condiciones, el precepto citado es uno de los instrumentos supremos para procurar el equilibrio entre los diferentes estratos que componen la sociedad mexicana, pues al elevar a rango constitucional y con el carácter de garantías sociales, normas esenciales de protección y dignificación del trabajo, promueve, en niveles de igualdad, la concurrencia pacífica y armoniosa del capital y del trabajo, para hacer factible la producción de bienes y servicios que alienta la economía nacional.

Efectivamente, la nueva manera de concebir al derecho se ha visto afinada a lo largo de las seis décadas de vigencia de nuestra Ley Fundamental, como consecuencia del desarrollo social y económico y de las luchas y los acuerdos entre el capital y el trabajo.

Sin embargo, la acusada gravedad de los retos que enfrenta el país, demanda ampliar, sin alterar el espíritu que alentó el Congreso Constituyente de 1917, los principios tutelares del trabajo, porque ese es valor fundamental del hombre y, en consecuencia, tiene que ser preservado jurídicamente al plasmársele como derecho fundamental de clase. Todo esto porque el país se enfrenta hoy al imperativo de diseñar y adoptar un nuevo modelo de crecimiento que destine la parte más importante de nuestros recursos, a fortalecer la calidad de vida de los mexicanos y a lograr que los grandes grupos marginados alcancen niveles mínimos de bienestar.

Dentro del marco general de esta nueva estrategia de desarrollo se reconocen el esfuerzo y el trabajo como los verdaderos agentes del progreso, con todas las consecuencias que esto implica para lo social, lo político y lo económico.

Es el ser humano objeto y sujeto de los afanes del Estado; recurso básico y límite extremo de la potencialidad del país. En lo económico es el agente por excelencia de la creación de riqueza. En lo social es creador y demandante de más plenos niveles de bienestar. En lo político es participante activo y receptor involucrado de las decisiones que afectan a su familia, a su comunidad y a la nación.

Por otra parte, los procesos tecnológicos son eminentemente perecederos, su transitoriedad es notable; se está ante un proceso de aceleración constante en la modificación de la tecnología; circunstancia que, paradójicamente, es el elemento subyacente de muchos problemas de la economía nacional, al no contarse con un sistema que permita capacitar al individuo y que le otorgue aptitud para operar los nuevos mecanismos y aparatos que la ciencia moderna crea de modo incesante y participar con sólida eficacia en los procedimientos de reciente diseño.

En efecto, la carencia de un sistema destinado al perfeccionamiento de las habilidades del trabajador, es causa de baja productividad por el inadecuado y restringido aprovechamiento de la capacidad instalada de las empresas, así como de graves riesgos de trabajo por el contacto de obreros insuficientemente capacitados con maquinaria innovada.



Si bien debe evitarse que el rendimiento del capital sea menor por la falta de disponibilidad de mano de obra suficientemente calificada, esto es, de trabajadores formados profesionalmente para el desempeño correcto de determinada función en un proceso específico de la producción, más importante es liberar al trabajador del temor y de la angustia que le impone el reconocimiento de su falta de adaptación a las innovaciones del día de hoy y abatir la incapacidad y el apego a hábitos de trabajo viciados, circunstancias que reducen las posibilidades de acceso a mejores niveles de vida.

El Ejecutivo Federal reconoce que una de las funciones prioritarias del Estado, es procurar que cada uno de los ciudadanos esté en igualdad de condiciones para aspirar a una vida más digna y feliz, en proporción directa a sus habilidades y a su disposición para el cambio. En tales condiciones, el Gobierno de la República ha valorado en su integridad la problemática y ha concluido que es necesario que se legisle para establecer una solución idónea que permita, además, beneficiar a los dos elementos básicos de la producción; puesto que es muy posible que el primer imperativo de la justicia social al día de hoy, sea capacitar la fuerza de trabajo para aumentar la eficacia de nuestras instituciones democráticas. Este es el único camino para cumplir la aspiración de México de ser un país de trabajadores.

Se estima prudente destacar que la capacitación y la formación profesional guardan una muy estrecha relación con la formación del individuo, que buscan mejorar su condición y propiciar cambios económicos; aspectos que deben quedar dentro de la esfera que es propia del artículo 123 constitucional, cuya reforma se promueve con la plena conciencia de que el progreso futuro y la conservación de la paz social dependen, en gran medida, de la participación efectiva de las grandes mayorías en los procesos productivos.

Dicha reforma constitucional tiene la finalidad de consagrar una garantía social en favor de los trabajadores y la particularidad de beneficiar a los empresarios mediante la obtención de mejores niveles de calidad y de aprovechamiento de sus bienes de activo fijo.

Si la mayor productividad tiene su origen primordial en la realización del trabajo en condiciones óptimas, y ello es obligación del patrón, resulta incuestionable que la superación del trabajador a través de la capacitación, debe ser a cargo del propio patrón, sujeto que también resulta beneficiado por la capacitación obrera.

Todas las consideraciones anteriores demuestran la inaplazable necesidad de reformar el artículo 123 constitucional, para elevar a nivel de garantía social el derecho obrero a la capacitación y a la formación profesional y contemplar, según se dijo, la obligación patronal de contribuir a hacer efectiva dicha garantía, mediante el establecimiento de sistemas de capacitación y formación profesional que beneficien directamente a la clase trabajadora.

Reformar el Apartado "A" del artículo 123 constitucional es imperativo en las condiciones actuales del texto legal vigente; máxime que el Apartado "B" del artículo 123 constitucional, en el cual se agrupan las normas que regulan las relaciones entre el Estado y sus trabajadores, establece ya la obligación de aquél de crear y sostener Escuelas de Administración Pública en beneficio de sus trabajadores, obligación cuyo cumplimiento redundará en favor de la colectividad, al mejorarse la atención que se brinda al particular en sus relaciones con el Poder Público y reducirse el gasto público directo porque se pueden alcanzar idénticos resultados con el concurso de un número menor de personal burocrático.



El Estado, al tomar a su cargo la tarea de capacitar a sus trabajadores, emprendió dicha actividad con propósitos similares a los que animan ahora la propuesta de reforma al Apartado "A".

La mecánica de la reforma que se somete a la alta consideración del H. Congreso de la Unión, consiste en adicionar la fracción XIII del Apartado "A" con una disposición referente a la obligación patronal de cooperar al establecimiento y funcionamiento del servicio de capacitación y formación profesional de los trabajadores mexicanos.

Se ha previsto dejar a la ley reglamentaria correspondiente, la definición de los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación.

En la citada ley reglamentaria, misma cuya expedición sería propuesta oportunamente, para el caso de que la presente iniciativa de Ley fuese aprobada por el H. Congreso de la Unión y por la mayoría de las Legislaturas Locales, se precisaría, asimismo, que las autoridades laborales se encargarían de vigilar el cumplimiento de la obligación de los patrones de capacitar y adiestrar a los trabajadores y de coordinar los esfuerzos públicos y privados tendientes a tal fin.

Por otra parte, es obvio que la capacitación y adiestramiento deberán relacionarse con el Sistema Nacional del Empleo y con la certificación de conocimientos que deban establecer las autoridades laborales.

Por lo anteriormente expuesto, a ustedes, CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, atentamente pido que den cuenta con la siguiente Iniciativa de

DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII, DEL APARTADO "A", DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo único. Se adiciona la fracción XIII, del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123.

A.

I a XII.

XIII.

Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligados a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La Ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación.

XIV a XXXI.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Ciudad de México, Palacio Nacional, a 4 de octubre de 1977.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo."

- Trámite: Recibo y a las Comisiones unidas de Estudios Legislativos y de trabajo en turno. Imprímase.

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS
EXPOSICION DE MOTIVOS
México, D. F., a 9 de noviembre de 1977
INICIATIVA DE DIPUTADOS

- El C. secretario Alberto Ramírez Gutiérrez:
- El C. Nogueira Huerta: Pido la palabra.
- El C. Presidente: ¿Con qué objeto?
- El C. Nogueira Huerta: Para presentar una Iniciativa a nombre de la diputación obrera.
- El C. Presidente: Tiene la palabra el C. diputado Nogueira Huerta:
- El C. Daniel Nogueira Huerta:

"Honorable Asamblea:

Los suscritos, integrantes de la Diputación Obrera de esta 'L' Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos manifestar lo siguiente:

En la sesión del día 3 de noviembre del presente año se dio Primera Lectura al Dictamen que las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Primera de Trabajo formularon sobre la Iniciativa del C. Presidente de la República que adiciona la fracción XIII del apartado 'A' del artículo 123 de la Constitución General de la República.

Reconocemos, sin reserva de ninguna naturaleza, la justicia y el acierto de la Iniciativa Presidencial que eleva al rango de garantía social el derecho de las clases trabajadoras para obtener su capacitación para el trabajo, pues se inspira fielmente en el espíritu tutelar y progresista que anima la citada disposición de nuestra Carta Magna.

Ahora bien; sin otro espíritu que el de mejorar, a nuestro juicio, la técnica legislativa para la reforma promovida por el titular del Poder Ejecutivo, proponemos a la consideración de esta H. Cámara la presente Iniciativa de Reformas y Adiciones a las fracciones XII y XIII del mencionado artículo 123, fundados en las siguientes consideraciones:



Si se estudia detenidamente el contenido de la fracción XIII se advierte que en su materia guarda una relación de identidad y aún de complemento con la de la fracción XII; de tal suerte que si el texto de aquélla se traslada íntegra y textualmente a la citada fracción XII como último párrafo de la misma, dividido en dos párrafos, la disposición tendrá mucho mayor unidad y congruencia. Y si, por otra parte, el texto en el que la Iniciativa presidencial a que nos referimos consagra la garantía social de la capacitación para el trabajo queda, por ser de naturaleza distinta, como materia única de la fracción XIII, ésta cobrará, a su vez, la mayor especificidad y relevancia que por sí misma reclama

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta H Asamblea la siguiente

INICIATIVA DE ADICIÓN Y DE REFORMA A LAS FRACCIONES XII Y XIII, RESPECTIVAMENTE DEL APARTADO "A" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo primero. Se adiciona la fracción XII y se reforma la fracción XIII, ambas del apartado 'A' del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

A. ...

I a XI. ...

XII. ...

Además, en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.

Queda prohibido en todo centro de trabajo, el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar.

XIII. Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La Ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación.

XIV a XXXI. ...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente del de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. - México, D. F., a 8 de noviembre de 1977. - Juan José Osorio Palacios. - Raúl Caballero Escamilla. - Alfredo Carrillo Juárez. - Gloria Carrillo Salinas. - Abelardo Carrillo Zavala. - Porfirio Cortés Silva. - Guillermo Choussal Valladares. - Reynaldo Dueñas Villaseñor. - Gonzalo Armando Esponda Zabadúa. - Agapito González Cavazos. - Antonio Jesús Hernández Jiménez. - Armando Hurtado Navarro. - Enrique León Hernández. - Miguel López Riveroll. - Julián Macías Pérez. - José Refugio Mar de la Rosa. - Mario Martínez Dector. - Jesús Martínez Gortari. - Abraham Martínez Rivero. - Julio Dolores Martínez Rodríguez. - Juan Meléndez Pacheco. - Julián Muñoz Uresti. - Daniel Nogueira Huerta. - José Ramírez Gamero. - Venustiano Reyes López. - Manuel Rivera Anaya. - Oswaldo Rodríguez González. - Adolfo Rodríguez Juárez. - Alfonso Rodríguez Rivera. - Nazario Romero Díaz. - Eleazar Ruiz Cerda. - Carlos Gómez Barrera. - Jorge Efrén Domínguez Ramírez. - Cecilio Salas Gálvez. - Salustio Salgado Guzmán. - Emilio A. Salgado Z. - Tolentino Rodríguez Félix. - Juan J. Varela Mayorga. - Antonio Vega García. - J. Guadalupe Vega Macías. - José Delgado Valle. - Hugo Araiza Velázquez."

- El C. Presidente: Túrnese la presente iniciativa de un grupo de diputado del sector obrero y leída por el diputado Nogueira Huerta, a las Comisiones unidas de Estudios Legislativos y Primera de Trabajo.

II. DICTAMEN / ORIGEN

CAMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN

MÉXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 1977

"Comisiones unidas de Estudios Legislativos y Primera de Trabajo.

Honorable Asamblea:

Se ha recibido por las Comisiones unidas de Estudios Legislativos y Primera de Trabajo, la Iniciativa suscrita el 4 de octubre de 1977, por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado José López Portillo, que tiene por objeto promover la adición de la fracción XIII del Aparto 'A' del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos de la Iniciativa, a la actual fracción XIII del Apartado "A" del artículo 123, habrá de agregarse el siguiente párrafo:

'LAS EMPRESAS, CUALQUIERA QUE SEA SU ACTIVIDAD, ESTARÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES, CAPACITACIÓN O ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO, LA LEY REGLAMENTARIA DETERMINARA LOS SISTEMAS,



MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS CONFORME A LOS CUALES LOS PATRONES DEBERÁN CUMPLIR CON DICHA OBLIGACIÓN'.

Asimismo, se ha recibido la Iniciativa presentada el día 8 de los corrientes, por los CC. diputados integrantes de la Diputación Obrera de la Mayoría Parlamentaria de esta honorable Cámara, en la que reconociendo explícitamente la justicia y el acierto de la Iniciativa Presidencial, que eleva al rango de garantía social el derecho de la clase obrera para obtener su capacitación o adiestramiento en el trabajo, estiman que su texto no debe ser adición, sino materia exclusiva, específica, de la fracción XIII, y que, el texto actual de ésta, dividido en dos períodos gramaticales complemente el de la fracción XII del aludido Apartado "A" del artículo 123 Constitucional.

Siendo indiscutible la estrecha correlación de ambas propuestas, las Comisiones Dictaminadoras han considerado lógico resolverlas de consuno.

Ahora bien, en el proceso progresivo de nuestro Derecho Laboral, cuya teoría y práctica están construidas sobre los derechos sociales establecidos en el artículo 123, se pretende en la Iniciativa Presidencial, dar un paso más al consignar como un derecho social el de la capacitación o adiestramiento para el trabajo, a cargo de los empleadores.

Es evidente que la dicha iniciativa, con apego a la filosofía social del artículo 123 mencionado, está orientada a fortalecer los legítimos derechos de las clases laborantes y a perfeccionar el cumplimiento de las relaciones de trabajo en provecho tanto de los trabajadores como de las empresas que son beneficiarias inmediatas por la posibilidad de disponer de un trabajador cada vez mejor calificado. Es también cierto que la nación en general recibe los beneficios de una mejor producción fundada en el perfeccionamiento de las aptitudes, habilidades y conocimientos del pueblo trabajador.

Los conceptos: productividad, eficiencia y capacitación, deben entenderse como complementarios. La productividad y la eficiencia si bien son una optimización de recursos, sólo son posibles si existen la capacitación para el trabajo, el adiestramiento en planta, el desarrollo técnico y profesional de los trabajadores, así como su educación permanente.

Por otra parte, la capacitación y el adiestramiento de los recursos humanos son un proceso complejo que incluye, además de los aspectos meramente técnico - pedagógicos, un conjunto de las partes involucradas que pueden y deben traducirse en actitudes positivas de todos los grupos que convergen en el desarrollo de la capacitación; sean actitudes que provengan del sector del trabajo organizado sindicalmente, del sector empresarial, del



gubernamental y por supuesto de los mismos sujetos de capacitación a quienes se les abre la posibilidad de un mejor desempeño del trabajo en condiciones de seguridad y dignidad.

La actual Ley Federal del Trabajo en el artículo 132 fracción XV, establece como obligación de los patronos, organizar cursos o enseñanzas de capacitación profesional o de adiestramiento para sus trabajadores, de conformidad con los planes y programas que, de común acuerdo, elaboren con los sindicatos o trabajadores, informando de ellos a la Secretaría del Trabajo, o a las autoridades de trabajo de los Estados y del Distrito Federal. No obstante que se han alcanzado importantes avances en este terreno, la falta de bases precisas y de una acción coherente y sistemática que incorpore plenamente a los trabajadores a los procesos económicos y a sus beneficios, exige de la implantación de mecanismos jurídicos e institucionales que promuevan y coordinen los esfuerzos de los factores de la producción y del Gobierno de la República.

Por ello, y porque la capacitación es ante todo la expresión más clara y acabada de la justicia social al asegurar la integración del hombre en la sociedad de trabajo y al asegurarle al hombre su desenvolvimiento en el futuro, es imperativo de nuestra Revolución, no detener el proceso y facilitar mejores vías, que son aquéllas a las que responde la adición propuesta, al establecer la obligación de las empresas a proporcionar a sus trabajadores capacitación o adiestramiento para el trabajo. La complejidad del proceso industrial de México, su desarrollo desigual y la inter - relación existente con los sistemas de educación formal, exigen una normación reglamentaria flexible en donde se determinen los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patronos deberán cumplir con su obligación al lado de la actividad de los sindicatos y del Estado. El cumplimiento del nuevo derecho social de ninguna manera significará obstáculo al desarrollo adecuado de nuestras fuentes de trabajo, ni cargas excesivas ni superestructuras pesadas para desarrollar los sistemas y los métodos. Es condición de esencia de la capacitación demostrar antes que nada, con el esfuerzo de todos, la propia capacidad de organizarse a sí mismo y así responder a las necesidades de un pueblo que es, cada vez más de trabajadores.

Las Comisiones dictaminadoras estiman que la Iniciativa de la Diputación Obrera, que como ya se dijo, reconoce y acepta cabal y cumplidamente la bondad y procedencia de la Iniciativa Presidencial, se funda en argumentos atendibles:

El texto actual de la fracción XIII del apartado A del artículo 123 Constitucional, es defectuoso desde el punto de vista de su redacción gramatical, y aunque esto pudiera



parecer irrelevante, en realidad no lo es, porque una norma jurídica correctamente expresada, queda a buen resguardo de interpretaciones oblicuas tendientes a desnaturalizar su cabal significado.

Las señales que se hacen en la escritura, no tienen por objeto nada más indicar las pausas, sino el sentido de las cláusulas haciendo que su significado quede más claro. El signo de puntuación conocido como "punto y aparte" o "punto final" da a entender que el período forma sentido completo. El "punto y seguido", se usa para separar cláusulas que si bien indican algún cambio de sentido, este es operante, dentro del significado general de la operación.

Por el consiguiente, donde existe un punto y seguido dentro del texto actual de la fracción XIII del apartado A del artículo 123, debe haber un punto y aparte.

Y, si este texto se traslada al de la fracción XII vigente del propio apartado del artículo en cita, éste queda lógica y gramaticalmente complementado, dejando como materia única de la fracción XIII el de la Iniciativa Presidencial, que cobrará "la mayor especificidad y relevancia que por sí misma reclama".

Por lo expuesto, estas Comisiones Unidas proponen el siguiente

PROYECTO DE DECRETO DE ADICIÓN Y DE REFORMA A LAS FRACCIONES XII Y XIII, RESPECTIVAMENTE DEL APARTADO "A" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo primero. Se adiciona la fracción XII y se reforma la fracción XIII, ambas del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123...

A. ...

I a XI. ...

XII. ...



Además en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.

Queda prohibido en todo centro de trabajo, el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar.

XIII. Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores capacitación o adiestramiento para el trabajo. La Ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación.

XIV a XXXI. ...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. - México, D. F., a 10 de noviembre de 1977. - Estudios Legislativos: Presidente, Miguel Montes García; Secretario, Pericles Namorado Urrutia. - Sección Obrero: Raúl Caballero Escamilla. - Manuel Villafuerte Mijangos. - Abelardo Carrillo Zavala. - José Ramírez Gamero. - Abraham Martínez Rivero. - Porfirio Cortés Silva. - Cecilio Salas Gálvez. - Eleazar Ruiz Cerda. - Jaime Aguilar Alvarez y Mazarrasa. - Jacinto Guadalupe Silva Flores. - Ezequiel Rodríguez Otal. - Fortino Alejandro Garza Cárdenas. - Primera de Trabajo: Manuel Rivera Anaya. - José Mendoza Padilla. - Humberto Serrano Pérez. - José Martínez Martínez. - Juan Rodríguez González. - Zeth Cardeña Luna. - Abelardo Carrillo Zavala. - Hugo Díaz Velázquez. - Abraham Martínez Rivero. - J. Guadalupe Vega Macías. - Tolentino Rodríguez Félix. - Salustio Salgado Guzmán. - Porfirio Cortés Silva. - Cecilio Salas Gálvez. - Ricardo Eguía Valderrama. - Julio Zamora Bátiz. - Miguel Montes García. - Gil Rafael Ocegüera Ramos."

- Trámite: Primera lectura.



III. DISCUSIÓN / ORIGEN

CAMARA DE DIPUTADOS

DISCUSION

MÉXICO, D.F., A 15 DE NOVIEMBRE DE 1977

13

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. - México, D. F., a 10 de noviembre de 1977. - Estudios Legislativos: Presidente, Miguel Montes García; Secretario, Pericles Namorado Urrutia. - Sección Obrero: Raúl Caballero Escamilla. - Manuel Villafuerte Mijangos. - Abelardo Carrillo Zavala. - José Ramírez Gamero. - Abraham Martínez Rivero. - Porfirio Cortés Silva. - Cecilio Salas Gálvez. - Eleazar Ruiz Cerda. - Jaime Aguilar Alvarez y Mazarrasa. - Jacinto Guadalupe Silva Flores. - Ezequiel Rodríguez Otal. - Fortino Alejandro Garza Cárdenas. - Primera de Trabajo: Manuel Rivera Anaya. - José Mendoza Padilla. - Humberto Serrano Pérez. - José Martínez Martínez. - Juan Rodríguez González. - Seth Cardeña Luna. - Abelardo Carrillo Zavala. - Hugo Díaz Velázquez. - Abraham Martínez Rivero. - J. Guadalupe Vega Macías. - Tolentino Rodríguez Félix. - Salustio Salgado Guzmán. - Porfirio Cortés Silva. - Cecilio Salas Gálvez. - Ricardo Eguía Valderrama. - Julio Zamora Bátiz. - Miguel Montes García. - Gil Rafael Ocegüera Ramos."

Segunda lectura.

Está a discusión el dictamen.

- El C. Presidente: Se abre el registro de oradores...

Como ustedes saben, señores diputados, el artículo 22 del Reglamento Interior que nos rige, ordena que cuando solamente los diputados se inscriban en pro del dictamen, se dará la palabra a dos de ellos. Por lo tanto, consulte la Secretaría si es voluntad de la Asamblea autorizar que hablen los tres diputados inscritos en pro del dictamen.

- El C. secretario Héctor Ximénez González: En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se aprueba que haga uso de la palabra los tres oradores inscritos. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... Aprobado.



- El C. Presidente: En consecuencia, se concede el uso de la palabra al C. diputado Ramírez Gamero.

- El C. José Ramírez Gamero: Señor Presidente; Señoras y señores diputados.

He solicitado hacer uso de esta tribuna para hablar en pro del dictamen que formularon las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Trabajo, que consiste en adicionar las fracciones 2a. y 13a. del apartado A del artículo 123 Constitucional, con una disposición referente a la obligación patronal de cooperar al establecimiento y funcionamiento del servicio de capacitación y formación profesional para el trabajo.

El movimiento obrero organizado y en especial la Confederación de Trabajadores de México a la que me honro en pertenecer, siempre ha sostenido que siendo el acceso a la educación un derecho natural para el ser humano, éste, por el sólo hecho de serlo, debe de conllevar en forma inalienable la posibilidad de participar en el proceso de educación permanente, desde el inicio hasta el final de su existencia; que abarque desde la educación preescolar hasta la profesional y técnica con sus etapas de capacitación y adiestramiento; capacitación de preingreso al trabajo, que le permita tener acceso a un empleo altamente productivo y justamente remunerado; adiestramiento en planta para el óptimo desempeño del trabajo, mayor producción y elevación de la productividad, que le signifique una mejor distribución del ingreso y, en caso necesario, la readaptación en el trabajo por cambio de tecnología y, lo que es todavía más importante, el reentrenamiento como un sistema eficiente de bienestar social que permita evitar la cesantía y liberar al trabajador de todo sentimiento de frustración y lo convierta en sujeto efectivo de productividad.

Es decir, la obligación de la sociedad de proporcionar a todo ser humano no sólo los conocimientos de cultura, sino también los elementos que requiera la preparación de las facultades del ser humano para el desempeño de un trabajo, obligación esta que no ha entendido o no ha querido entender el sector empresarial, no obstante que son los directamente beneficiados con ello y que obtendrán una mejor calidad de sus productos sin elevar sus costos. Es decir, su aportación no será un desembolso, sino una inversión altamente redituable pues los trabajadores, en cambio, en toda ocasión, han demostrado sentido de responsabilidad y prueba de ello es que fuimos los promotores del impuesto del 1% para los fines educativos, que ha gravitado sobre el salario.

México, afronta en la actualidad circunstancias particularmente difíciles que han llevado al señor Presidente de la República a celebrar con todos los mexicanos una alianza para la



producción, buscando con ello aumentar rápidamente la producción, incrementar la productividad y, lo que es más importante, buscar en el extranjero mercado de competencia que garantice la adecuada colocación de nuestros productos.

Por eso preocupa grandemente a la clase obrera que, so pretexto de ajustes o adecuaciones de la estructura productiva, se caiga en el grave error de disminuir o cancelar las oportunidades de empleo creciente, que una sociedad como la mexicana requiere vitalmente para su sano desarrollo.

Es injusto que bajo el signo de la supuesta excelencia, que bajo la engañosa bandera del aumento de productividad mal entendida, se tenga que optar entre modernidad o empleo y más injustos todavía quienes pretenden que ante la falta de oportunidades de ocupación y los nuevos y enormes requerimientos anuales de trabajo para los jóvenes, la cuestión deba decidirse a costa de la expulsión criminal de los trabajadores maduros, de quienes han rendido todo su esfuerzo a través de los años consecutivos del trabajo; que se han acabado físicamente por incrementar el capital del patrón, a cambio de un salario que muchas veces no es siquiera el salario mínimo.

La sociedad de justicia y la alianza para la producción que propugna el señor Presidente de la República, no admite semejante alternativa puesto que, ésta sólo es viable si acierta a comprender una fórmula de conjunto, la modernización de las actividades productivas y el crecimiento correlativo de los niveles de ocupación, si acierta además a asegurar no solamente la permanencia en el empleo de quienes han dejado los mejores años de su vida, su desgaste físico en beneficio de la empresa, sino también si se garantiza al mismo tiempo el acceso a un empleo altamente productivo y justamente remunerado, posibilidades éstas que sólo se harán realidad cuando se establezca como una garantía social la educación permanente del trabajador y la capacitación y adiestramiento para el trabajo.

Esa es una auténtica urgencia nacional porque el ingreso económico futuro y la paz social dependerán esencialmente y crecientemente de la participación efectiva que alcancen las grandes mayorías laborantes en las tareas productivas. Esta participación sólo será factible, amplia y eficaz en la medida y grado de preparación, de capacitación y de competencia de nuestros recursos humanos.

Si hemos de hablar de la iniciativa del señor Presidente de la República, cuyo dictamen está a discusión, no hemos de afirmar sólo que merece nuestro apoyo, merece nuestra solidaridad, nuestra más firme adhesión, no sólo por su importancia, sino además, porque



esta medida fue una de las aportaciones del movimiento obrero y de la CTM al "Plan Básico de Gobierno de 1976 - 1982" y que está haciendo suya el Presidente de la República, y además porque si el legislador constituyente le imprimió al Artículo 123 constitucional un sentido humano, José López Portillo, con su iniciativa, tiende a humanizar el trabajo; sí José López Portillo, consciente de los trastornos económicos que sufre la clase trabajadora frente al fenómeno inflacionario y al desempleo, fenómenos que no son culpa sino de quienes tienen en sus manos los bienes de la producción; que no han entendido o no han querido tener la habilidad suficiente para ampliar sus instalaciones; que no han reinvertido las utilidades que han escamoteado a los trabajadores, ni han creado nuevas fuentes de trabajo que permitan aumentar la producción; ni han cumplido con las disposiciones de la Ley Laboral de capacitar a sus trabajadores para un mejor rendimiento y un más justo reparto del ingreso.

El sector obrero organizado, lo menos que podemos aportar, es demandar que como una garantía social y obligatoria para las empresas se asegure la capacitación y adiestramiento para el trabajo.

Para ello requerimos de una clase patronal revolucionaria, con imaginación creadora, que abandone para siempre esa política conservadora clásica que a base de explotación de los recursos naturales, de los recursos humanos, amasa utilidades en forma exorbitante, sin importarles el interés humano de la clase trabajadora y sin importarles para nada el interés general de la nación.

Era ya tiempo de que en esta Cámara de Diputados se hablara de algo social y que humanamente era necesario abordar.

Los diputados obreros renovamos nuestra solidaridad al Presidente José López Portillo para que esta iniciativa se apruebe y se ponga en vigor, y no sólo eso, hemos de promover leyes o reformas que acaben para siempre con la explotación del hombre por el hombre.

Vamos a acabar con la explotación de que son víctimas todos los trabajadores que se ven en la necesidad de abaratar la mano de obra sin que tengan más derecho que a un salario miserable, por lo que habremos de luchar por la capacitación y adiestramiento de todo trabajador, organizado o no, para y en el trabajo.

Yo ruego a ustedes, señores diputados, que este dictamen que se ha puesto a vuestra consideración, se apruebe en los términos en que lo proponen las Comisiones de Estudios Legislativos y Primera de Trabajo, para lograr con ello una verdadera reivindicación de la



clase trabajadora, para hacer realidad la aspiración de México de ser un auténtico país de trabajadores. Muchas gracias. (Aplausos.)

- El C. Presidente: Tiene la palabra el diputado Silva Flores.
- El C. Jacinto Guadalupe Silva Flores: Señor Presidente; señoras y señores diputados.

La diputación de Acción Nacional en la Cámara, consecuente con la filosofía social de nuestro partido, por mi conducto, ha pedido hablar en pro de lo que constituye la reivindicación de un derecho tanto natural como social de los trabajadores a la capacitación.

Debemos esperar que la Ley Reglamentaria anunciada en la propia modificación constitucional, contemple la necesidad de que al operar la capacitación para el trabajo en los distintos campos, no venga a ser un instrumento más para despersonalizar al hombre.

Si el trabajo es definitorio del hombre mismo, debe ser capacitado el trabajador para tener una mayor concepción de la libertad, un mayor pertrechamiento de armas, de herramientas, para su defensa y la de su comunidad profesional; una mayor acumulación de conocimientos para defender la integridad del trabajador en el sindicato, en la organización ocupacional.

Si la capacitación para el trabajo se queda solamente en el mero propósito de una mayor productividad, estaremos fallando a lo esencial, a la persona humana; si sólo buscamos índices más altos de producción, estaremos cayendo en lo que los empresarios siempre han querido, si al mismo tiempo no le damos al trabajador armas suficientes para reclamar la parte correspondiente de ese incremento de producción.

Por lo tanto, será indispensable también desterrar para siempre en los medios de trabajo la concepción de esta actividad humana, de que es humillante, de que esa actividad es segunda, por el contrario, si algo hay en la vida que dignifique al hombre, que lo haga más hombre, que lo eslabone con un mayor sentido con toda la sociedad, es el trabajo.

Si pues esto es dimensión del hombre mismo, no debemos permitir que esta actividad noble que hoy se eleva a rango constitucional, reconociendo el derecho de la clase trabajadora a ser capacitada, no debemos permitir que esto se convierta en un mecanismo para tratar de destruir las concepciones espirituales de la clase trabajadora.



En la doble vertiente que define al hombre, para Acción Nacional es tan digna de alimentación una como otra; si el hombre es compuesto de espíritu y materia, debe ser garantizado por el mecanismo de la capacitación esta composición de la persona humana.

No más intentos de destrucción de la espiritualidad del hombre, proyectándolo exclusivamente como algo económico, como algo estrictamente material, como algo que no tiene que ver con el desarrollo espiritual. Si este mecanismo, si la Ley Reglamentaria que le dará operatividad a esta reforma, no garantiza que el hombre no será atacado, que el trabajador no será atacado en una de esas dos vertientes fundamentales, habrá fracasado el proyecto de reforma.

Los trabajadores, víctimas muchas veces de manipulación por cuantos empresarios y por algunos de quien los debiera defender, estará una vez más expuesto a que se trate de destruir alguna de sus vertientes mencionadas.

Necesitamos contemplar al hombre, el trabajador con la seriedad que cada uno de ustedes puede contemplarse a sí mismo como ser humano, independiente, libre, macizamente formado en la defensa de lo que él cree y piensa. No sólo la formación para capacitarlo para que dé más bienes, produzca más bienes, no. La formación del trabajador que reventando su espalda sobre la máquina en cualquiera de las industrias de cansancio.

Yo creo que algunas veces los diputados obreros, no sé los demás, habrán sentido el dolor y la angustia que no se llegue el término de las 8 horas, porque la espalda arde, duele; ese trabajador que por su necesidad, que por no tener otra manera de vivir, alquila lo que tiene y que es su fuerza de trabajo, teniendo que ser víctima de un pretendido despojo de lo que piensa; ¿encima de tener que trabajar para solucionar los problemas personales y familiares, va a tener que ser víctima de manipulación? Desde ahora tenemos que pensar cómo pretenderá la empresa operar la capacitación del trabajo: ¡pretenderá que la capacitación opere sólo y exclusivamente para su beneficio!

Esta Ley Reglamentaria es tanto o más importante que la Reforma Constitucional, porque en ella podremos garantizar definitivamente que la reforma, que la capacitación profesional para los trabajadores, no se quede en la pura y sustancial actitud de más producción, mejor producción, todo para que haya más ricos; que propicie definitivamente por una formación adecuada del trabajador, un mayor y más amplio regar la riqueza entre los hombres; que propicie que el trabajador tenga posibilidades ciertas, no románticas, ciertas de ser capacitado incluso, para ir superando, sus distintos niveles de trabajo y aún más



que propicie la posibilidad cierta de que el trabajador haga de este mecanismo la motivación incluso para salir de obrero, para llegar a mejores niveles de vida.

Si esto es así, bienvenida la Reforma y ojalá y dé una amplia y una maciza, muy maciza contextura a la clase trabajadora en la defensa de sus intereses y sobre todo, que esa capacitación, haga ver a todos los trabajadores de México que sólo son parte de toda la sociedad, que esa capacitación sea el eslabón, por donde se corra, por donde se encadene la clase trabajadora con solidaridad social a toda la sociedad, muchas gracias. (Aplausos.)

- El C. Presidente: Tiene la palabra el diputado, Martínez Dector.

- El C. Mario Martínez Dector: Con la venia de usted, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados; distinguidas personas que se encuentran en este Recinto Legislativo.

Si partimos del juicio, de que el avance de un pueblo, se mide a través del abrevamiento cultural del mismo, debemos ser congruentes con la iniciativa de Ley que el Ejecutivo del país, ha puesto a nuestra consideración y que este día el movimiento obrero de México ha escuchado, ha recogido y convertido, lo que antes era idea, ahora, al elevarse al rango constitucional, lo habremos de hacer realidad.

Debe ser un reconocimiento positivo al señor Presidente de la República, porque ha sabido darle congruencia a un deseo de ha muchos años del movimiento obrero organizado de México.

Hace unos días, el diputado y licenciado Carlos Ortiz Tejeda, expresaba desde este recinto parlamentario, el deseo de aprovechar los medios masivos de comunicación, para orientar a la base, para orientar a las clases populares, para recoger en sí las inquietudes del pueblo y darles una orientación positiva, salirnos de los patrones tradicionales de enajenamiento, para entrar a un nuevo período de información.

Por ello, requiero de la bondad de ustedes, compañeras y compañeros diputados, para hacer algunas breves reflexiones acerca del proceso evolutivo de la capacitación en nuestro país.



Hace ya algunos años, en el Estado de Veracruz y para ser más precisos en 1914, la Ley del Trabajo de ese Estado, ya mencionaba una inquietud de darle capacitación no solamente a los trabajadores, sino a sus hijos.

Algunas leyes de los Estados recogieron también esta inquietud y lo trasladaron para darle vigencia y así el incipiente movimiento obrero de México, va concatenando sus esfuerzos en los Estados, para darle posteriormente vida en la Ley Federal del Trabajo de 1931.

Desafortunadamente para nosotros, se había llegado a considerar que a través del Contrato de Aprendizaje, que estuvo vigente hasta el 30 de abril de 1970, se podría llegar a la preparación de esa masa trabajadora ávida de mayores conocimientos.

Decía que desafortunadamente no fue así y a pesar de que el artículo 218 expresaba: "el Contrato de Aprendizaje es aquél en virtud del cual una de las partes se compromete a prestar sus servicios personales a otra, recibiendo a cambio enseñanza en un arte u oficio y la retribución convenida", el sector empresarial pervirtió el contrato de Aprendizaje y no logramos la consecución de nuestros anhelos, debido a que utilizaban a la mano de obra única y exclusivamente como un trabajador más, sin recibir la capacitación que ellos deseaban, que la clase trabajadora estaba deseando.

Debido a ello, el legislador, y lógicamente, a proposición del Ejecutivo del país de la época, el primero de mayo de 1970, al promulgarse la Nueva Ley Federal del Trabajo, hoy vigente, en su artículo específico expresaba: "organizar permanente o periódicamente cursos o enseñanzas de capacitación". Nuevamente, a pesar de que ya en nuestra Ley Federal del Trabajo, en la vigente, se hablaba sobre la capacitación, desafortunadamente no pudimos llegar a la consecución de lo que el movimiento obrero deseaba. Debido a ello, nuestros esfuerzos se fueron concatenando y no podemos expresar que esto haya sido un fracaso rotundo. Se expresó hace unos instantes de que hubo cursos de capacitación promovidos y esto quiero que se escuche con mucha atención, promovidos por la clase trabajadora y aglutinados en el Congreso del Trabajo, hacían un esfuerzo por darle a la clase trabajadora lo que ellos mismos estaban pidiendo.

También, haciendo uso de este derecho que nos otorga la Ley Federal del Trabajo, logramos un avance aun cuando debemos de reconocer, relativo y el mayor de los éxitos se logró con la creación del Instituto de Capacitación de la Industria Azucarera, del Sindicato de Trabajadores de la misma industria del azúcar y similares de la República Mexicana.



Los trabajadores, acercándose al Ejecutivo del país a fines de 1970, le manifestaron el deseo de la clase trabajadora, de pugnar por algo que se consideraba de primordial importancia: descifrar el enigma que para nosotros representa la palabra productividad y haciendo eco de esta petición se motivó la creación de la Comisión Nacional Tripartita, que nació en 1971.

La representación obrera propuso originalmente el estudio de la productividad, entendida como el mejor aprovechamiento de los recursos del capital, de trabajo y de administración, con beneficios compartidos; sin embargo, los representantes empresariales por su parte, han asociado la idea de productividad, como se expresara hace unos instantes por el diputado, casi exclusivamente a la adopción de medidas que les permitan obtener el mayor provecho de la fuerza de trabajo, es decir, para ellos hasta hoy productividad es sinónimo de explotación.

El movimiento obrero sostiene que la productividad se traduce en la optimización de todos los recursos, es el factor humano el único capaz de lograr el mejor aprovechamiento de todos los demás, para ello, es necesario que se promuevan las posibilidades de desarrollo pleno del trabajador dentro y fuera de la empresa. Por ello, es necesario y así ha considerado el movimiento obrero, definir una política nacional de formación profesional, estableciendo un sistema general de capacitación y adiestramiento de los recursos humanos con cargo a las empresas. ¿Ejemplos? Ejemplos los tenemos dentro del gobierno mismo. ¿Acaso no el apartado b) del artículo 123 Constitucional manifiesta la obligatoriedad a cargo del Estado, de preparar a su mano de obra? ¿Acaso no hace apenas unos días nos fue presentado un proyecto de Ley de la Procuraduría del Distrito Federal, en que dentro de los aspectos fundamentales se toca la preparación, la capacitación y la formación profesional de los que prestan sus servicios a dicha Institución? ¿Por qué no entonces nosotros despertar a este requerimiento?

El Gobierno mismo ha dado demostración de entender, de colaborar, de prestar todo su esfuerzo, tanto en el aspecto económico como en su infraestructura educativa para promover y darle el ejemplo a los señores empresarios.

Tenemos nosotros como muestra, dentro de una inquietud también del movimiento obrero, nace adiestramiento rápido de la mano de obra que ha podido dar ejemplo de un avance relativo pero cuando menos significa un avance: a petición del Gobernador de Tlaxcala, se prepararon elementos propios del Estado para que pudieran llevar a cabo a creación de una industria cuyos resultados los tenemos a la vista.



Se necesitaba adiestramiento rápido de la mano de obra cuando se estaba hablando sobre la construcción del metro. Ahí fue también con su efecto multiplicador de capacitación se logró el adiestramiento rápido de la mano de obra y ahí tenemos el fruto, en la construcción de un servicio tan útil para el pueblo de México.

Tenemos también y hemos contado con la colaboración del Gobierno Federal, con la creación de algo que para nosotros ha sido fundamental, los Centros de Capacitación llamados CECATIS que, diseminados en la ciudad capital y en algunos Estados de la República, están preparando, y por qué no reconocerlo, en un lapso corto de diez meses, mano de obra que ha ido a prestar sus servicios a las empresas para, como se manifestaba hace unos instantes, acrecienten sus capitales.

Tenemos también el Centro Nacional de Productividad que ha preparado, como se pedía hace unos instantes, no solamente viendo al trabajador desde el punto de vista físico, sino también desde el punto de vista espiritual, desde el punto de vista humano y tenemos al Centro Nacional de Productividad prodigando sus esfuerzos para prepara a esa mano de obra que tanto lo ha necesitado.

Ahí están, también, los institutos tecnológicos regionales, que resultaría prolijo manifestarles a ustedes cómo han trabajado porque es conocido de todos cómo han venido preparando la mano de obra en diferentes entidades de nuestro país.

En cuanto a las escuelas técnicas industriales, se tenía el problema de que en las escuelas a nivel secundario, cuando en joven quería incorporarse a alguna industria, única y exclusivamente llevaba como arma de defensa, la prestación de su esfuerzo físico, porque si nosotros nos ubicamos en la realidad de la vida diaria dentro de una empresa, el alumno de secundaria y a veces hasta de preparatoria, iba lleno de elementos que le daban una cierta preponderancia, pero dentro de una cultura general, no así para incorporarse a las áreas de trabajo; debido a ello, con una nueva concepción de la Secretaría de Educación Pública, se crearon las Escuelas Técnicas Industriales y Comerciales.

Las Escuelas Técnicas Industriales le han dado capacitación al joven en electricidad, en radio, en televisión, en máquinas y herramientas, es decir, en un sinnúmero de actividades propias de la industria. Es así como el Gobierno de México ha llegado a la colaboración muy necesaria; vinculado con la clase trabajadora ha hecho esfuerzos que nosotros reconocemos en los regímenes emanados de la Revolución.

Pero si hablamos de la situación contemporánea, y si reflexionamos en el análisis severo acucioso y realista que hizo de hace unos cuantos días, el licenciado Fernando Solana,



Secretario de Comercio, tenemos que ser congruentes con el aspecto fundamental que presenta el México de hoy.

Nos decía él, sobre los datos estadísticos, de dos millones de desocupados; nos hablaba de siete de millones de subempleados y yo me hago esta reflexión: Cuando fuimos muy jóvenes, los únicos que no tenían cabida dentro de las empresas o dentro del desenvolvimiento natural para poder llevar algo a sus hogares, eran personas de muy escasos conocimientos, personas que habían cursado únicamente el primero o segundo año de primaria, pero hoy, nos tenemos que hacer una reflexión muy severa: de estos 9 millones, según los datos proporcionados por el licenciado Solana, hay muchos de ellos (y creo que esto todos nos hemos percatado), de que hoy no solamente son jóvenes sin preparación. Deambulan con cada uno de los diputados, jóvenes egresados de institutos politécnicos, alumnos de las escuelas a nivel universitario, profesionista destacados que andan pululando, que no pueden conseguir empleo; esto, debe ser una preocupación no solamente como se expresaba hace unos instantes para un cierto sector político, creo que esta debe ser una preocupación que nos lacere a todos los mexicanos.

Nos decían también en una de las posibilidades que tuvimos de escuchar las palabras del anterior Secretario de Gobernación, nos decían que sólo el 27% de los mexicanos somos productivos. Sin embargo, hoy quienes son los encargados de manejar las estadísticas nos manifiesta que en el México de hoy es el 22% el productivo y el resto o sea el 78% se está apoyando en ese 22%. Esto debe ser una preocupación de todos los mexicanos que quieren hacer algo por su patria. Por ello, el reto al que nos enfrentamos y lo expresaba también el licenciado Fernando Solana y quiero expresar que creo que todos fuimos congruentes con él, del incremento demográfico, manifiesta él, que fue un triunfo de la revolución, porque hemos vencido a la enfermedad a través de Salubridad, del ISSSTE, del Instituto Mexicano del Seguro Social, pero eso nos ha traído consigo otro problema y tenemos que ser capaces de vencer el desempleo y el subempleo, abatir los costos y llegar al pueblo con productos más baratos, tener como mira la exportación de productos elaborados. Los logros se obtendrán en la medida que los factores de la producción entiendan cada uno su misión.

¿Qué es lo que nosotros debemos de esperar del sector empresarial?

Hasta hoy, tradicionalmente, con un pensamiento unilateral, han venido ellos creyendo y creo yo convencidos, de que lo necesario es transformar su infraestructura física y con ese pensamiento, transforman sus fábricas con maquinaria moderna, y supermoderna. Sin embargo, se han olvidado de algo que es fundamental, la transformación de la



infraestructura humana, que es la única capaz de obtener los renglones que desde antes yo he expresado. Por eso pedimos, sin que esto quiera decir que establecemos un divorcio, no debe la situación actual, no exige de divorcios, exige de unidad, pedimos que el sector empresarial deje de ver a la capacitación como un gasto, que considere que es una inversión y una inversión no solamente para satisfacer los intereses de sus fábricas, sino en última instancia, para sostener la dignidad de la que se ha hablado, de la superación de nuestro país y saber entender, en última instancia, que sobre los intereses sectoriales debe prevalecer el interés supremo de la Patria.

El movimiento Obrero de México, ha expresado en diferentes oportunidades (y uno de los hombres que ha sabido definir dentro del Sector Obrero cuáles son las miras del movimiento, que les ha sabido recoger con valentía, y que es el licenciado y diputado Jorge Efrén Domínguez), lo que desea la clase trabajadora de nuestro país.

Participar - como él lo manifiesta -, activamente con el hombre. Y desde su campaña política nos ha estado invitando a reflexionar porque este pensamiento debe de ser de reflexión.

Cuando en su campaña política el hoy Presidente de México, el licenciado José López Portillo, nos llamaba a participar activamente en la cruzada histórica de la Alianza Popular para la Producción, él sabía que tenía que haber respuesta en todos nosotros; él ha tenido plena confianza en nosotros y, por ello, el arma que esgrime, su arma contundente de lucha del sector obrero, es la actualización de sus miembros a través de la capacitación.

Debemos de ofrecer nuestro reconocimiento al Presidente porque ha sabido interpretar los deseos de su pueblo, y cuando trae a la consideración de esta Cámara de Diputados la modificación y hoy a petición del Sector Obrero, el apartado decimotercero, que habla exclusivamente de capacitación y adiestramiento, debemos nosotros sentir que el señor Presidente, ha interpretado fielmente el pensamiento de su pueblo hacia dónde quiere ir.

Estoy totalmente de acuerdo, en que el hombre no es sólo materia, sino también espíritu. Por ello cuando elevamos al rango constitucional, como un derecho social el de la capacitación o adiestramiento para el trabajo, el movimiento obrero a través de mi expresión, manifiesta, que nos pronunciamos por que el analizarse la Ley reglamentaria en el renglón específico sobre capacitación, pugnar porque se aprovechen todas las experiencias de las diferentes Secretarías de Estado y principalmente las del Trabajo y Prevención Social y la de Educación Pública, para abarcar con este sentido de unidad el establecimiento de un programa nacional, que brinde la oportunidad de preparar a la mano



de obra en sus diferentes etapas. De preingreso a las fuentes de trabajo, capacitación o adiestramiento al personal inactivo y preparación permanente a fin de ser congruentes con el avance tecnológico del mundo industrial contemporáneo.

Por ello he expresado desde hace unos instantes y en eso quiero que tengan ustedes la seguridad, que no, de ninguna forma siquiera ha pasado por nuestra mente la palabra fracaso, no seríamos nosotros ni estaríamos vinculados con el señor Presidente de la República, cuando él solicitó la incorporación al rango constitucional de la capacitación adiestramiento, al contrario, esto no debe ser un dique, ni debe ser un valladar, nos debe inspirar y llenarnos de confianza y saber que en última instancia, podamos encargarnos de legislar acerca de la ley secundaria. Considero que vamos a ser los diputados de esta Legislatura.

Adelante, pues, considero y solicito a la Presidencia que aprobemos por unanimidad, considero que debemos de hacerlo por unanimidad, esto que nos ha dado la oportunidad de incorporarnos fehacientemente al desarrollo de nuestro país. Muchas gracias."

- El C. Presidente: Consulte la Secretaría si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.
- El C. secretario Héctor Ximénez González: En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido... Suficientemente discutido.

Se va a proceder a recoger la votación nominal del artículo único del proyecto.

(Votación.)

Se emitieron 172 votos en pro. Aprobado el proyecto de Decreto por unanimidad de 172 votos. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

IV. MINUTA

CAMARA REVISORA: SENADORES
MINUTA
MÉXICO, D.F., A 17 DE NOVIEMBRE DE 1977

CAMARA DE DIPUTADOS



-Remite para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que Adiciona y Reforma las fracciones XII y XIII, del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-Recibo y túrnese a las Comisiones Unidas, Primera de Puntos Constitucionales y Tercera Sección de Estudios Legislativos.

V. DICTAMEN / REVISORA

CAMARA DE SENADORES

DICTAMEN

MÉXICO, D.F., A 29 DE NOVIEMBRE DE 1977

"COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES TERCERA SECCION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

H. ASAMBLEA:

A las suscritas Comisiones, se turnó, para su estudio y dictamen, la Minuta que contiene Proyecto de Decreto de la H. Cámara de Diputados, por el que se adiciona la fracción XII se reforma la fracción XIII del Apartado A, del Artículo 123 Constitucional, con relación a la Iniciativa presentada por el Ejecutivo y a la presentada con posterioridad por un grupo de diputados federales.

La capacitación para el trabajo constituye un medio para alcanzar el grado de desarrollo económico que nuestra comunidad reclama. México no es ajeno a los requerimientos de toda sociedad en desarrollo y con ellos a la producción de satisfactores que permitan mejorar el nivel de vida de su población.

El Presidente López Portillo señaló, en el primer informe de su administración pública, rendido ante este H. Congreso: "La actual circunstancia de una población que al mismo tiempo crece cuantitativa y se transforma cualitativamente; que pasa del campo -que la desplaza por falta de condiciones mínimas de subsistencia- a la urbe que tampoco está preparada para recibirla en condiciones favorables. Una población con muchos más jóvenes y niños; adultos que demandan capacitación para enfrentarse a una vida cuyos conflictos no entiende pero que los agrava. Ciudadanos que reclaman oportunidades de trabajo en un sistema político que debe satisfacer todas las aspiraciones, régimen normativo que constituye un Estado Nacional, capaz de resolver sus contradicciones por integración, origen y fin del pacto social, ciertamente distinto a los extremos ofensivos de la



realidad: inmovilidad y riesgo, utilidad y hambre, opulencia y miseria. Tal vez; la única constante de nuestro tiempo sea el cambio. Para determinarlo y avanzar en el desarrollo económico y social, fue establecida la alianza para la producción, que da sentido a la Reforma Administrativa y a la Fiscal y, sustento a la reforma política. Con estas decisiones encaramos el reto".

El ritmo del crecimiento industrial del país fue en incremento en los últimos 40 años; a partir de la expropiación petrolera, la reivindicación de la riqueza natural y la intervención directa de los mexicanos en industrias que en otra época constituían fuente de riqueza para extranjeros, marcan el inicio del desarrollo de nuestra economía. Tuvimos y tenemos que actuar contra el tiempo; acelerar la marcha sin precipitarla; buscar estímulos para las empresas sin demérito del derecho de los trabajadores; fomentar el mercado sin desestabilizar los precios; crear condiciones favorables para aumento de inversiones, sin descuidar el logro de la justicia social mediante una adecuada distribución de la riqueza. Sólo así hemos mantenido vigentes los principios de nuestra revolución y afrontando las tremendas embestidas que, lejos de debilitar, fortalecen la unidad nacional.

Cuando, debido a la crisis mundial y a las diversas etapas del desarrollo, la condición económica se agravó, los trabajadores organizados de México respondieron al llamado del Ejecutivo Federal sin declinar sus derechos, con vertical sentido de responsabilidad, limitando sus justos reclamos de mayores salarios frente a la espiral inflacionaria que los angustiaba. Esta actitud valiente y vigorosa, mereció el reconocimiento de la República.

Dentro de sus derechos mínimos, la clase trabajadora es consciente de que los procesos que afecten a la producción, como señala la Iniciativa, se transforman aceleradamente y que se está ante un proceso de aceleración constante en la modificación de la tecnología. Se requiere de gran esfuerzo para estar al día en los alcances que estas materias van obteniendo en los países económicamente desarrollados. El contar con instrumentos ágiles de capacitación, que permitan operar mecanismos de la ciencia y la técnica modernas, redundará en beneficio de la empresa que es, como la define el artículo 16 de la Ley Federal del Trabajo, la unidad económica de producción o distribución de bienes y servicios, donde concurren como factores primordiales el capital y el trabajo.

En nuestro sistema de economía mixta, el gobierno no sólo se interesa por el adelanto económico, sino que participa de él y es factor indispensable con los patrones y los trabajadores, en señalar objetivos, rutas y metas que socialmente pueden perseguirse. Interesa, por tanto, a los tres factores, el desarrollo de planes y programas adecuados, ágiles y eficaces de capacitación y adiestramiento.



Para los trabajadores significa ampliar su posibilidad de trabajo y con ello mejorar la economía familiar; los patrones contarán con mejores recursos en la producción y la comunidad, representada por el gobierno, obtendrá mayores y mejores satisfactores a menor costo. La capacitación resulta necesaria para el impulso al desarrollo que el Ejecutivo Federal ha propuesto como responsabilidad compartida y permitirá que cada uno de los ciudadanos, como es propósito de la exposición, de motivos de la Iniciativa, esté en condiciones de aspirar a una vida más digna y feliz, en proporción directa a sus habilidades y a su disposición para el cambio.

La capacitación y el adiestramiento son figuras que caen dentro del término genérico de instrucción para el trabajo, como medios para la formación y elevación profesional de los trabajadores.

La primera ley laboral de carácter federal, promulgada en 1931, incorporó dentro de la empresa, a los aprendices; estableció que el aprendizaje constituía una variedad del contrato de trabajo. Esta figura no respondió en todos los casos a sus objetivos primarios y sirvió, por desgracia, para lesionar a los "aprendices", negándoles los derechos de una ley laboral, so pretexto de una supuesta enseñanza.

El curso de los acontecimientos determinó que el aprendizaje era impráctico y representaba un pasado superado por la transformación de la sociedad mexicana. Este tenía que ser suplido con la nueva figura de capacitación o adiestramiento para el trabajo como parte de la enseñanza profesional, que asegura la formación del individuo que requiere la industria contemporánea y permite mayor eficiencia de la mano de obra.

La Ley Federal del Trabajo de 1970 contempló la necesidad de incluir dentro de las obligaciones para los patrones, la fracción XV del artículo 132, que establece que éstos deberán: "Organizar permanente o periódicamente cursos o enseñanzas de capacitación profesional o de adiestramiento para sus trabajadores", supuesto básico de la obligación. Para cumplirla, habrían de elaborarse por los sindicatos o los trabajadores y los patrones planes y programas, de los que informarían a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o a las autoridades locales del trabajo. Estos planes tendrían algunas de las variantes siguientes: podrían implantarse en una empresa o para varias, en, uno o varios establecimientos o departamentos o secciones, por personal propio o por profesores técnicos especialmente contratados, por conducto de escuelas o instituciones especializadas, o por alguna otra modalidad. Las autoridades del Trabajo vigilarían la ejecución de estos cursos de enseñanzas, de acuerdo a los planes elaborados.



El sistema no permitió adoptar, con flexibilidad, las técnicas necesarias de capacitación o adiestramiento. Es, por lo tanto, indispensable que la obligación patronal adquiera mayor imperatividad y que se busquen las formas de hacerla efectiva.

La Iniciativa Presidencial, acorde con las necesidades de nuestra realidad, propone la obligación constitucional a las empresas de proporcionar capacitación o adiestramiento para el trabajo y permite la expedición posterior de una Ley que determine sistemas, métodos, procedimientos, modalidades y circunstancias conforme a los cuales los patrones cumplirán con la obligación señalada.

Se atiende desde luego el hecho evidente de que, como ha quedado precisado la instrucción para el trabajo redonda en beneficio directo de los factores de la producción dentro de la empresa y en beneficio indirecto para toda la sociedad. El acceso a la vida profesional implica un proceso de capacitación, a fin de adquirir los elementos necesarios para el desempeño de una actividad que en la medida en que sea más técnica, requiere mayores conocimientos y experiencia.

La Iniciativa sostiene, con todo tino que "si la mayor productividad tiene su origen primordial en la realización del trabajo en condiciones óptimas, y ello es obligación del patrón, resulta incuestionable que la superación del trabajador, a través de la capacitación, debe ser a cargo del propio patrón, sujeto que también resulta beneficiado por la capacitación obrera."

La mejor preparación constituye un presupuesto básico del derecho al trabajo y una forma necesaria de fortalecer y enriquecer el derecho laboral, en un país en el que habiendo exceso de mano de obra, carecemos en muchos renglones, de mano de obra calificada.

La capacidad de trabajo del hombre es el instrumento primario, objetivo, sólido, indiscutible de su participación en los procesos de formación y creación de los satisfactores que demanda la comunidad. No debe limitarse sólo al aspecto técnico, de una empresa, sino ampliar el ámbito cultural del individuo, lo mismo en el arte, que en la ciencia, en la moral o en la técnica. En esta forma, la capacitación. para el trabajo es el instrumento de su participación en el proceso existencial, es lo que fundamenta y justifica ideológicamente el derecho al trabajo y del trabajo.

Un grupo de diputados federales presentó una iniciativa para que el texto vigente de la fracción XIII del Apartado A, del Artículo 123, forme parte de la fracción XII de ese numeral,



como dos párrafos finales. La fracción XIII quedará integrada, con el texto de la adición propuesta en la Iniciativa del Ejecutivo.

La Iniciativa de la Colegisladora es prudente en virtud de que la fracción XII se refiere, por una parte, a la obligación patronal de otorgar habitaciones cómodas e higiénicas a los trabajadores. Por otra, contempla la obligación, para las negociaciones situadas fuera de las poblaciones, de otorgar los servicios necesarios a la comunidad. La actual fracción XIII establece la obligación para las empresas situadas fuera de las poblaciones, con más de 200 habitantes, reservar un espacio de terreno no menor de cinco mil metros cuadrados para el establecimiento de mercado, centros recreativos y edificios públicos. En la parte final, fija la prohibición de que en todo centro de trabajo se instalen expendios de bebidas embriagantes y casas de juegos de azar.

En esta forma, la fracción XIII se referirá únicamente a la obligación de otorgar capacitación y adiestramiento; sin prestarse a confusiones de cualquier naturaleza y hará posible una mejor aplicación e interpretación de las disposiciones que deriven de su Ley Reglamentaria.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de la Asamblea, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

QUE ADICIONA Y REFORMA LAS FRACCIONES XII Y XIII, RESPECTIVAMENTE DEL APARTADO "A" DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Unico.-Se adiciona la fracción XII y se reforma la fracción XIII, ambas del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123.- .

A.- .

I a XI.- ...

XII.- .



...

Además, en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terrenos, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.

Queda prohibido en todo centro de trabajo, el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar.

XIII.-Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación.

XIV a XXXI.- .

TRANSITORIO

Unico.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.-Sala de Comisiones "Presidente Sebastián Lerdo de Tejada", de la H. Cámara de Senadores.-México, D. F., 24 de noviembre de 1977.-Primera Comisión de Puntos Constitucionales: Sen. Horacio Castellanos Coutiño.- Sen Euquerio Guerrero López.- Sen. Oscar Ornelas Kuchle. Tercera Sección de Estudios Legislativos: Sen. Salomón González Blanco.- Sen. Blas Chumacero Sánchez.- Sen. Adolfo de la Huerta Oriol.- Sen. Antonio Ocampo Ramírez."

-Queda de Primera Lectura.

VI. DISCUSIÓN / REVISORA

CAMARA DE SENADORES

DISCUSION

MÉXICO, D.F., A 1º DE DICIEMBRE DE 1977



-El C. Prosecretario Escobar Herrera da cuenta con la Segunda Lectura del Dictamen de las Comisiones Unidas Primera de Puntos Constitucionales y Tercera Sección de Estudios Legislativos (mismo al que se le dio Primera Lectura en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 1977 y que aparece publicado en el Diario de los Debates número 26 de la misma fecha.)

Está a discusión el proyecto de decreto, sus adiciones y reformas, así como el transitorio.

-El C. Leobardo Ramos Martínez: Pido la palabra en pro.

-El C. Silverio R. Alvarado Alvarado: Pido la palabra en pro.

-El C. Presidente: En pro del dictamen han solicitado el uso de la palabra los ciudadanos senadores Leobardo Ramos y Silverio R. Alvarado. Tiene la palabra el senador Leobardo Ramos.

El C. Sen. Ramos Martínez: Señor Presidente de la Cámara de Senadores; señor Presidente de la Gran Comisión; señoras y señores senadores El Movimiento Obrero Organizado del país ha visto con profundo interés las iniciativas que se han presentado al Congreso, tendientes a lograr nuestra recuperación económica fincada en la estabilidad política que gracias al concurso de todos, hemos mantenido y consolidado. Por la confianza que en torno a la política del gobierno se ha expresado, los obstáculos al desarrollo general van siendo salvados lenta y firmemente.

La aportación de nuestro esfuerzo es el único camino lógico, razonable, actual y factible, para lograr el beneficio colectivo.

Hace apenas doce meses, breve lapso para superar el azaroso camino económico del país, la clase obrera escuchó y atendió el llamado presidencial y a partir de entonces, incrementamos con renovada fe, nuestra participación responsable entendiendo que el concurso de todos permitirá continuar el progreso que alcance la justicia social mediante una adecuada distribución de la riqueza.

No sólo limitamos cuando fue prudente, el legítimo derecho de los trabajadores para obtener mayores salarios, sino que reiteramos la necesidad de lograr una capacitación para el trabajo, como la forma, sin duda la más adecuada, de tomar parte en la vanguardia



de la Alianza para la Producción a la que fuimos convocados y en las que estamos empeñados todos los mexicanos.

Como señala el dictamen sometido a nuestra consideración, los avances de la técnica y la ciencia han multiplicado la necesidad que nuestra industria tiene de una mano de obra más profesional, que contribuya al aprovechamiento de nuestras riquezas naturales y a su transformación en productos elaborados. De esta forma reclamamos nuestro derecho para ser no un país exportador de materias primas, sino un país que participe en el comercio mundial con productos elaborados, resultado de la capacitación de los trabajadores. En muchas ocasiones hemos demostrado que el trabajador es capaz no sólo para crear como artífice, sino para transformar como técnico; que el mexicano puede participar y competir con los mejores productos elaborados del mundo. El mercado nacional ha ido desechando paulatinamente los productos extranjeros y hemos fincado la bases de una economía nacional, en contra de aquellos que siguen estimando que lo y elaborado por manos extranjeras supera, por simple razón de etiqueta, los bienes que son productos del es fuerza nacional.

México, como el resto del mundo, vive una crisis severa. El Presidente de la República ha señalado que el desarrollo se sostuvo, además de la estabilización política, en la modernización del alza de los precios paralela a un sistema de ajuste bianual de salarios, y en la paridad monetaria fijada con el dólar. Nuestra riqueza, la verdadera, la que constituye el único camino de avance, se finca en la participación consciente y responsable de todos los mexicanos.

En nuestra primera Ley Federal del Trabajo expedida en el año de 1931, se adoptó un viejo sistema desarrollado por las escuelas de Alemania y Francia, para incorporar dentro de la empresa a los aprendices. Se estableció que el aprendizaje constituía una variedad del contrato de trabajo. Lejos de constituir una cima de superación para el trabajo, esta figura se desvirtuó entre nosotros y se convirtió en una forma de explotación y de desconocimiento de los derechos que a favor de los trabajadores consagraba nuestro ordenamiento legal. Durante muchos años los sindicatos y el movimiento organizado de nuestro país, luchó por la desaparición de la figura del aprendizaje en los contratos colectivos de trabajo y ante las autoridades laborales. Nuestra lucha no sólo se limitó al ámbito nacional sino también expresamos con energía nuestra determinación en los foros internacionales.

Por este camino México participó en reuniones de gran trascendencia social y firmó documentos tan importantes como la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales,



en Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948, que en su artículo 4° determinó que: "Todo trabajador tiene derecho a recibir educación profesional y técnica para poder perfeccionar sus aptitudes y conocimientos, obtener de su trabajo mayores ingresos y contribuir de modo eficiente al desarrollo de la producción. A tal efecto, el Estado organizará la enseñanza de los adultos y el aprendizaje de los jóvenes, de tal manera que permita asegurar la enseñanza efectiva de un oficio o trabajo determinado, a la par que provea su formación cultural, moral y cívica". Este importante documento fue complementado con la Declaración de Buenos Aires del 21 de abril de 1961, votada por la Séptima Conferencia de Estados de América, miembros de la Organización Internacional del Trabajo, donde se destaca la perentoria necesidad de que los empleadores y sus organizaciones incrementen la tasa de inversiones, tecnifiquen la producción, velen por las necesidades de los consumidores, fomenten la capacitación de la mano de obra en sus diferentes niveles y aumenten los ingresos reales de sus trabajadores. México dentro del concurso internacional siempre entendió la formación profesional como una forma de vida de superación para el trabajador, no sólo desde el punto de vista técnico ni desde el ámbito de la empresa, sino cuidando el aspecto de la dignidad humana que supera el viejo concepto mercantilista del trabajo y se apega al principio de que éste, lejos de ser objeto de comercio, requiere como lo manda el artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo, respeto para la dignidad de quien lo preste y debe desarrollarse en condiciones tales que permita el mejoramiento del trabajador y de su familia.

Para alcanzar este mejoramiento, la capacitación constituye un medio importante que nuestra comunidad reclama. No somos ajenos a los requerimientos de toda sociedad moderna y con ellos a la producción de satisfactores que permitan elevar el nivel de vida de la población. Entendemos que cada sociedad está obligada y tiene derecho a estructurar, dentro de la justicia social, las formas de riqueza y las condiciones necesarias para que cada trabajador encuentre ocupación que satisfaga sus necesidades de sobrevivencia, mejoramiento y dignidad humana. En esto se finca para los trabajadores mexicanos el derecho al trabajo como consecuencia del derecho del trabajo. Las dos figuras necesariamente se complementan: sólo en un ámbito donde se tiende, como en el nuestro, a la realización de la justicia social, debe elevarse al rango de garantía social el derecho al trabajo.

La ciencia y la técnica generan instrumentos que exigen de los trabajadores una capacitación cada vez mayor; sin esta profesionalidad, no podrán manejarse los instrumentos de trabajo y no se darán los frutos que nuestra comunidad espera.



La capacitación profesional no es únicamente esencial en nuestro tiempo, sino que representa además un beneficio colectivo, como el dictamen que comentamos lo señala; para los trabajadores es benéfico porque constituye, la base de su superación en la jerarquía de las actividades ocupacionales; para la empresa, porque la preparación técnica de los hombres es el imperativo que requiere el maquinismo y la automatización; para la comunidad rinde sus frutos cuando al incrementar el rendimiento del trabajo se aumentará la producción, se disminuirán los costos y en un criterio de justa limitación de utilidades podrán abatirse los precios.

Hemos dejado atrás en breve tiempo, en el pequeño espacio en que a nuestra generación le ha tocado actuar, etapas que a otros países llevaron muchos siglos de lenta evolución. Rápidamente pasamos de un feudalismo aislante a un liberalismo asfixiante. Dentro de la primera etapa, la voz del amo se acabó, aún antes de gestarse, con los clamores de la clase trabajadora. En la segunda, la clase trabajadora con mayor preparación, impuso los principios sociales de la Carta de 1917, y las garantías de trabajo que emanan del Artículo 123. Caminamos vertiginosamente hacia una justicia social mexicana; a una democracia social plenamente identificada con nuestros más sólidos raigambres. No tuvimos necesidad de modelos extranjeros, porque nuestra dura experiencia fue y sigue siendo la única escuela. El nuevo derecho del trabajo de los mexicanos, lo ha repetido insistentemente el movimiento obrero organizado, deriva de nuestra Declaración de derechos sociales; postula una concepción diversa: el hombre tiene derecho, a cambio de la energía de trabajo que entrega, a que la sociedad y el Estado le proporcione los elementos necesarios para que pueda alcanzar una existencia decorosa; entre ellos, como punto de partida, se encuentran por una parte la educación y por la otra la preparación técnica y profesional. El diálogo entre la ciencia y la técnica ha demostrado que la capacitación debe formar parte del derecho de los hombres a recibir la enseñanza indispensable.

Esta capacitación constituye principalmente y en primer lugar, una obligación del patrón que elevada a rango constitucional, habrá de permitir el que se reglamente de manera eficaz para que produzca los frutos que nuestra comunidad y los tiempos actuales requieren. La iniciativa que el Ejecutivo de la Unión ha sometido a la consideración del Congreso, agota los reclamos de la clase trabajadora y permite la implementación de los medios y sistemas adecuados que traduzcan en la práctica la preparación profesional de los trabajadores que necesita nuestra industria, para el desenvolvimiento económico del país.



Consideramos adecuada al adición a la fracción XII con el contenido de la actual fracción XIII, para que en dos párrafos se consigne, por una parte, la obligación de las empresas de dotar con un terreno no menor de cinco mil metros cuadrados los servicios públicos de una comunidad, como escuela, mercados o centros deportivos. Es prudente que en un segundo párrafo de la propia fracción XII quede la prohibición de establecer en todo centro de trabajo, expendios de bebidas embriagantes y casas de juegos de azar.

De esta manera la fracción XIII del Apartado A del Artículo 123 Constitucional, estará destinada a consignar la obligación de las empresas de proporcionar a sus trabajadores la capacitación y el adiestramiento para el trabajo, en la forma que determine la Ley Reglamentaria.

Por las anteriores razones, me permito solicitar de mis compañeros senadores, la aprobación del dictamen que las Comisiones correspondientes han sometido a su elevada consideración. (Aplausos.)

-El C. Presidente: Se concede el uso de la palabra al ciudadano senador Silverio Ricardo Alvarado.

-El C. Sen. Silverio Ricardo Alvarado: Señor Presidente, señoras y señores senadores: La garantía social del derecho al trabajo seguramente no será completa o no es completa, si no es con la garantía del derecho a la capacitación, al adiestramiento y a la educación para el trabajo, como se ha expresado en esta tribuna el movimiento obrero de siempre, vino luchando por esta garantía. Ciertamente es que en la fracción XV del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, se establece la obligación de los empresarios para preparar cursos de adiestramiento a los trabajadores. Pero también cierto es, que a pesar de esta obligación que apenas se consigna en la Ley del Trabajo en 1970, hasta hoy, han sido esporádicos los cursos que se han realizado, puesto que las empresas bonitamente han venido eludiendo esta obligación, y bien, nos las echan a los trabajadores o bien se la echan al poder público. Sin considerar que precisamente la plusvalía del trabajo y particularmente, del trabajo calificado, va directo a las ganancias de las empresas. Por eso hoy que la Iniciativa Presidencial para reformar la fracción XIII del artículo 123 en su apartado A, fue promovida ante el Congreso de la Unión, la clase obrera se ha sumado con beneplácito, ha acogido con vigor esta reforma, puesto que viene a plasmar -repito- un viejo anhelo de la misma.



Cierto es igualmente, como aquí se ha dicho, que el derecho al trabajo, como garantía social es uno de los presupuestos fundamentales del artículo 123, que con el 27 y el tercero forman el capítulo de las garantías sociales en nuestra Constitución.

Cierto es que con ese amparo, el movimiento obrero se ha vigorizado, puesto que sus luchas están fundamentadas precisamente en la garantía social al trabajo, que si bien es cierto, en México, por su desarrollo económico aún no ha sido vigente en toda su magnitud, también lo es que sigue siendo premisa del movimiento obrero llegar al pleno empleo, como lo demandan las clases emergentes, la clase obrera emergente, y como es el espíritu, repito, del Artículo 123 Constitucional.

El dictamen de la Comisión es congruente con el espíritu de la reforma y con la adición hecha en la Colegisladora promovida por los diputados obreros, puesto que es congruente apartar en uno y en otro, en una y otra fracciones del 123 en su Apartado A, las obligaciones de los patrones por cuanto hace el derecho a la capacitación, como por cuanto ve también la obligación para destinar para usos comunes de la población de asiento de la empresa suficiente terreno, repito, para uso de orden social.

Entonces, pues, con esta adición que, reitero, es congruente, formuló el dictamen la Comisión de la Cámara de Senadores, que hoy está a discusión, a discusión por una cuestión reglamentaria, pero que, por cuanto a que ningún ciudadano senador se ha inscrito en contra, la acoge seguramente por unanimidad, puesto que en sí es, repito, un viejo anhelo de la clase obrera.

Solamente queremos agregar a lo expuesto anteriormente en esta tribuna, que el movimiento obrero espera que esta garantía social sea cumplida íntegramente por el sector empresarial. No es posible, a estas alturas, regatear estos derechos a la clase obrera, que sería regatear un derecho al pueblo de México, porque la clase obrera es, sencillamente, la conciencia crítica y productiva del pueblo de México.

Por eso, compañeros senadores, yo me uno al voto del compañero Leobardo para decirles a ustedes, invitarlos a que el voto de todos ustedes sea a favor del dictamen, puesto que en si es, repito, el espíritu de la reforma del señor Presidente de la República, y el espíritu de la decisión hecha por los compañeros diputados en el dictamen que hoy está a discusión. Este voto de ustedes a favor de la reforma será un voto de apoyo a la clase obrera que demanda, hoy más que nunca, no solamente el derecho a la capacitación, sino también, como dije antes, el derecho al pleno empleo. (Aplausos.)



-El C. Prosecretario Escobar Herrera: Se va a proceder a recoger la votación nominal, Por la afirmativa.

-El C. Prosecretario Tristán López: Por la negativa.

(Se recoge la votación.)

-El C Prosecretario Escobar Herrera: Aprobado por unanimidad de 56 votos. Pasa a las honorables legislaturas locales para los aspectos constitucionales.

VII. DECLARATORIA

DECLARATORIA

MÉXICO, D. F., A 23 DE DICIEMBRE DE 1977

"COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y TERCERA SECCION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas Primera de Puntos Constitucionales y Tercera Sección de Estudios Legislativos, fue turnado el expediente que contiene el Proyecto de Decreto que adiciona y reforma las fracciones XII y XIII, respectivamente del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El proyecto de Reformas y Adiciones fue aprobado en su oportunidad por la H. Cámara de Diputados y por esta H. Cámara de Senadores la que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Federal, lo turnó a las Honorables Legislaturas de los Estados.

En el expediente que ha sido turnado a las Comisiones Dictaminadoras, consta que el Proyecto de Decreto ha merecido la aprobación de las Legislaturas de los siguientes Estados: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.



Efectuado el cómputo, se desprende que el Proyecto ha merecido la aprobación de la mayoría de las HH. Legislaturas y por consiguiente procede declararse la aprobación de las reformas y adiciones a los preceptos de referencia.

Por tales razones y para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 constitucional, las Comisiones que suscriben se permiten someter a la aprobación de ustedes el siguiente.

PROYECTO DE DECRETO

QUE ADICIONA Y REFORMA LAS FRACCIONES XII Y XIII, RESPECTIVAMENTE DEL APARTADO "A" DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

-Está a discusión el artículo único del Proyecto de Decreto, sus adiciones y reformas y su transitorio.

-No habiendo quien haga uso de la palabra, se va a proceder a recoger la votación nominal. Por la afirmativa.

-El C. Secretario Minor Franco: Por la negativa.

(Se recoge la votación.)

-El C. Secretario Alpuche Pinzón: Aprobado por unanimidad de 55 votos. Pasa al Ejecutivo de la Unión para sus efectos constitucionales.